

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Normativa interna para el cálculo de los costes indirectos asociados a los proyectos de I+D de ámbito nacional y regional de la Universidad Miguel Hernández.

Atendiendo a los recientes cambios normativos que implican la modificación de la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo, se hace necesaria una revisión de la Normativa interna para el cálculo de costes indirectos en proyectos de ámbito nacional y regional, para adaptarla a las modificaciones introducidas por estas normas:

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE 30/06/2012), que en su Disposición Adicional Septuagésima primera señala que *la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.*
- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 29/12/2012), por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que en su Disposición 3.1 establece que *la duración de la jornada general será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos sesenta y cuatro horas anuales*, aplicando la jornada general de trabajo en el Sector Público establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- La aplicación de este cómputo horario anual de 1664 horas tiene efectos a partir del 1 de julio de 2012.

Por otro lado, tras los cuatro años transcurridos desde la anterior modificación de la normativa, se han observado algunos aspectos que convendría actualizar;

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su sesión celebrada el 14 de enero de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Normativa interna para el cálculo de los costes indirectos asociados a los proyectos de I+D de ámbito nacional y regional de la Universidad Miguel Hernández;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 27 de febrero de 2013, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa interna para el cálculo de los costes indirectos asociados a los proyectos de I+D de ámbito nacional y regional de la Universidad Miguel Hernández, quedando redactada como sigue:

NORMATIVA INTERNA PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTES INDIRECTOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE I+D DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Para la obtención del porcentaje de costes indirectos (% C.I.) a aplicar por la UMH a los proyectos aprobados en el marco de los Planes Estatales de I+D+I, no sujetos a un procedimiento específico, así como en el resto de proyectos de I+D de ámbito nacional o autonómico, cuya normativa reguladora no exija la aplicación de un método concreto, se propone la siguiente ratio:

$$\% \text{ CI} = \frac{\text{Total Costes Indirectos vinculados a actividades de investigación}}{\text{Total de Ingresos correspondientes a actividades de investigación}} \times 100$$

Para ello, se han tenido en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES** iniciales:

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE 30/06/2012) y en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE de 29/12/2012), el cómputo horario anual para el Personal Docente e Investigador (PDI) queda establecido en 1664 horas a partir del 1 de julio de 2012:

$$221,9 \text{ días} \times 7,5 \text{ horas/día} = 1664 \text{ horas/año.}$$

- A partir de los datos a facilitar por los Servicios de Personal, se dispondrá de la cifra de todo el PDI por categorías, con dedicación a tiempo completo (TC), durante el ejercicio a analizar. A este dato le llamaremos **PDI-TC (A)**.
- Respecto a las distintas categorías de profesores a tiempo parcial (TP), se propone obtener la equivalencia a Personal Docente e Investigador a tiempo completo a través del siguiente cálculo:

$$\frac{\text{Nº horas de dedicación de distintas categorías profesores a TP}}{1664}$$

A este ratio le llamaremos **PDI-TC (B)**

Por tanto, el nº total de PDI equivalente (PDI-T) para todas las actividades será la suma de PDI-TC (A) + PDI-TC (B).

- Finalmente, a partir de las bases de datos disponibles de la OTRI, se obtiene el nº promedio de Personal Docente e Investigador a tiempo completo que participa en actividades de investigación durante el ejercicio correspondiente que denominaremos:



SECRETARIA GENERAL

PDI-I, con lo cual se determina un porcentaje para el reparto de los Costes Indirectos (numerador de la fracción del Método de Cálculo) de:

$$\text{PDI-I} / \text{PDI-T} = \text{D} \%$$

CÁLCULO DEL NUMERADOR: COSTES INDIRECTOS DE INVESTIGACIÓN

El gasto indirecto de la investigación comprende todos aquellos gastos reales asociados a la investigación, pero que no son específicos de un determinado proyecto y, por tanto, no están imputados individualmente al proyecto.

Para obtener el cálculo de los costes indirectos se incluirán los siguientes conceptos:

- Funcional 422 (Gastos compartidos): Sólo se incluyen los gastos por servicios comunes aplicando el porcentaje de distribución del D % (campo α del cuadro).
- Funcional 541 (Gastos investigación): Se incluyen todos los gastos incluidos en la funcional 541, salvo el gasto ligado a la ejecución de proyectos de investigación, dado que estos últimos se considerarían como costes directos en los proyectos (campo β del cuadro).
- Amortizaciones edificios con investigación: Se incluye la amortización anual de los edificios susceptibles de utilizarse en actividades de investigación. Se ha mantenido el criterio de aplicar el porcentaje de distribución del D% (campo δ del cuadro).

CÁLCULO DEL DENOMINADOR: INGRESOS LIGADOS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Los ingresos anuales de investigación corresponderán a la totalidad de ingresos efectuados en el año natural por todos los tipos de proyectos de investigación y desarrollo subvencionados tanto por entidades privadas como públicas (Gobierno Central o Autonómico, Unión Europea), por contratos y prestaciones de servicio con entidades públicas o privadas suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, así como por los acuerdos de transferencia de conocimiento.

Esta cuantía será determinada al final de cada ejercicio por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad Miguel Hernández de Elche, teniendo en cuenta los datos suministrados por el Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos.

SECRETARIA GENERAL

Para determinar la **cuantía de los costes indirectos de investigación de cada proyecto** individual bastará con multiplicar el % C.I. por la cuantía de los costes directos ejecutados de cada proyecto.

NUMERADOR			TOTAL
541 Investigación	β	100%	β
500 Amortización Edificios	δ	D %	$\delta * D\%$
422 Gastos compartidos	α	D %	$\alpha * D\%$
Costes Indirectos			
DENOMINADOR			
Ingresos relacionados con actividades de investigación: proyectos de convocatoria pública, contratos art. 83 LOU, etc.			